

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 54 del 18/01/2013 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES, Y LAURA MARCELA SANTIUSTI GUTIERREZ

ADRIANA JULET GIL GONZALEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía **37.511.940**, en su condición de Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales, nombrada mediante resolución 128 del 26 de Enero de 2010 y debidamente posesionada mediante acta del 27 de Enero de 2010, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de delegación 578 del 25 de octubre de 2011 en el artículo 4 numeral 2, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN**, quien en el texto de este documento se denominará el ICFES, empresa estatal de carácter social del sector Educación Nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con el Nit 860.024.301-6, y por otra parte **LAURA MARCELA SANTIUSTI GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.018.419.231, que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se acuerda la celebración del presente contrato, previos los siguientes antecedentes y consideraciones: **1.** De acuerdo con la requisición elaborada por la Dirección de evaluación, sustenta la necesidad que *“Dentro del marco de la planeación estratégica del ICFES, la Dirección de Evaluación cuenta con el plan de acción para el año 2013, en el cual se enuncian los objetivos, metas, actividades e indicadores que sirven de guía para la toma de decisiones y facilitan el seguimiento y evaluación de las acciones que sean realizadas. Acompañando lo anterior, se proyectaron los recursos financieros, físicos y humanos requeridos para adelantar las labores previstas en cada proyecto y dar cumplimiento a los objetivos y metas trazados. Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo con el volumen de contratos suscritos en la vigencia 2012, que garantizaron el cumplimiento de las metas propuestas en el plan de acción, y dadas las responsabilidades y gestiones administrativas que realiza la Dirección de Evaluación, se considera relevante contar con los servicios de un profesional para que apoye el trámite de liquidación de contratos y convenios de las áreas que integran la dirección de evaluación, así como apoyar la actualización del proceso del área y sus respectivos procedimientos, teniendo en cuenta el plan de trabajo formulado para la acción de mejora planteada en el SIGO del instituto. Es de aclarar que para el caso de los Convenios suscritos con otras entidades de naturaleza pública, se requiere preparar y enviar al grupo financiero del ICFES la información relacionada con los pagos efectuados y el respectivo formato de legalización de recursos con los soportes correspondientes, labor que requiere tiempos completos de dedicación debido a la recopilación de información y preparación de archivos para la realización del trámite interno. Por otro lado, se requiere del apoyo del profesional en el proceso de actualización y mejoramiento continuo de los procesos y procedimientos del área plasmados en el SIGO, de acuerdo a los hallazgos de auditorías y autoevaluaciones que permanentemente efectúa el área. Para esto, la dirección de evaluación formuló un plan de trabajo en 2012, para llevar a cabo la actualización de sus caracterizaciones y formatos, de tal manera que contribuyan al quehacer de las áreas involucradas. Teniendo en cuenta el proceso de actualización de los formatos del área, de acuerdo con la normalización de nuevo subproceso A6. Gestión de Proyectos Especiales, que ocurrió en diciembre pasado, que manejará los requerimientos externos sobre pruebas que reciba el ICFES, la Dirección de evaluación requiere continuar con el ajuste, modificación y actualización de sus formatos y documentación del SIGO, por lo que se propuso un plan de trabajo preparatorio a la auditoría de certificación con ICONTEC prevista para junio próximo. La necesidad de actualización, revisión y ajuste de los procesos del área surge de los desarrollos en los procesos llevados a cabo por las áreas, que han sido resultado de la puesta en práctica de la estructura creada en 2010 para la operatividad de las pruebas de acuerdo al área involucrada”*. **2.** Que Teniendo en cuenta lo expuesto se requiere de los servicios de un profesional con la

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 54 del 18/01/2013 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES, Y LAURA MARCELA SANTIUSTI GUTIERREZ

experiencia y competencia técnica necesaria para apoyar al Director de Evaluación en la consecución de las actividades anteriormente mencionadas. **3.** Que mediante comunicación electrónica del 18 de enero del 2013, suscrita por la Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales, se invitó a **LAURA MARCELA SANTIUSTI GUTIERREZ** a presentar oferta para la contratación del servicio *“De apoyo a la Dirección de Evaluación y sus subdirecciones en la actualización de los procesos y procedimientos del área, sus caracterizaciones, formatos e indicadores del sistema de gestión de calidad del ICFES, así como en los trámites relacionados con liquidación de contratos de las vigencias 2012, y otros trámites actividades administrativas que se requieran”* **4.** Que mediante comunicación de fecha 18 de enero de 2013, el contratista acepta la invitación formulada por el ICFES en cuanto a las especificaciones, condiciones técnicas y plazos descritos en la invitación. **5.** Que mediante certificación expedida por la Secretaria General, y el visto bueno del Subdirector de Talento Humano se manifiesta que no existe ni la infraestructura ni el personal requerido para llevar a cabo el objeto de la presente contratación. **6.** Que se cuenta con los recursos suficientes y para el efecto se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal numero 108 de 2013. **7.** Que la presente contratación se encuentra respaldada por el artículo 12 de la Ley 1324 de 2009, la cual establece *“...Los contratos que deba celebrar y otorgar el ICFES como entidad de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado.”*, la Constitución Política de Colombia, especialmente por lo consagrado en los artículos 209 y 267 y por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo previsto en el artículo 18 del manual de contratación del ICFES (Acuerdo 014 de 2011) que establece: *“...El ICFES podrá prescindir de los procedimientos de Convocatoria Pública y de Selección directa antes descritos y contratar sin haber solicitado previamente varias ofertas, en los siguientes casos: F) Cuando se trate de la contratación de servicios profesionales respecto de los cuales la calidad y las condiciones de la persona natural o jurídica resultan especialmente relevantes, caso en el cual deberán expresarse en la requisición, los criterios y condiciones que se tienen en cuenta para la selección del contratista”*. **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El CONTRATISTA se compromete con el ICFES a prestar los servicios profesionales para apoyar a la Dirección de Evaluación y sus subdirecciones en la actualización de los procesos y procedimientos del área, sus caracterizaciones, formatos e indicadores del sistema de gestión de calidad del ICFES, así como en los trámites relacionados con liquidación de contratos de las vigencias 2012, y otros trámites y actividades administrativas que se requieran.. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES CONTRATISTA:** Durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA se obliga para con el ICFES a **1.** Realizar el trámite interno correspondiente para solicitar la liquidación de contratos suscritos en la vigencia 2012, por cada una de las subdirecciones de la Dirección de evaluación, incluida esta. **2.** Reunir la documentación y soportes necesarios para llevar a cabo el trámite de liquidación de los contratos suscritos por la dirección de evaluación y sus subdirecciones durante las vigencias 2012. **3.** Participar en la actualización de la documentación y el seguimiento a los procesos del área para las auditorías internas y externas que se programen y formular las acciones correctivas a las que haya lugar. **4.** Adelantar las acciones de administración de riesgos que se puedan generar en el área y apoyando la actualización del mapa de riesgo en los medios requeridos por la entidad. **5.** Participar en el rediseño de los procedimientos, subprocesos e indicadores de calidad de la Dirección de evaluación y sus subdirecciones. **6.** Diligenciar los formatos adscritos a los procesos de la Dirección de Evaluación y participar en las actividades de rediseño e implementación de nuevos formatos. **7.** Entregar el siguiente producto: documento que recoja la documentación y memorias sobre la planeación y organización de la jornada de

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 54 del 18/01/2013 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES, Y LAURA MARCELA SANTIUSTI GUTIERREZ

definición de niveles de desempeño para competencias ciudadanas para grados 5 y 9, y lenguaje y matemáticas de grado 3 del examen SABER 5 y 9. 8. Velar por el cumplimiento y documentación de la información desarrollada en las subdirecciones de la dirección de evaluación, teniendo en cuenta el sistema de gestión de calidad del ICFES y la norma técnica de calidad para entidades públicas NTCGP 1000:2009. 9. Asistir a las reuniones de planeación y actualización de procesos, acuerdo a las actividades que se programen en el marco del objeto de la presente orden. 10. Presentar informes mensuales de la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto de la presente orden. 11. Mantener en forma confidencial, todos los datos e informaciones a las cuales tenga acceso siendo esta confidencialidad continua y sin vencimiento ni por terminación, ni por la declaratoria de caducidad del contrato. 12. La demás actividades que por objeto contractual conlleve. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL ICFES:** El ICFES durante la ejecución del contrato, se obliga para con EL CONTRATISTA a 1. Proveer a la contratista de toda la información, materiales y equipos necesarios para la ejecución del objeto contractual. 2. Programar las actividades a desarrollar durante la ejecución del objeto contractual. 3. Realizar el seguimiento a la ejecución del contrato, según cronogramas establecidos en la Dirección de Evaluación. 4. En caso de requerirse que el contratista, en desarrollo del contrato, realice actividades fuera o dentro de la ciudad, el ICFES asumirá los costos de desplazamiento, viáticos y pasajes, que conlleve. 5. Realizar los pagos oportunamente, según lo estipulado en el contrato. 6. Las demás obligaciones inherentes a este contrato. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del contrato será de **TREINTA Y CUATRO MILLONES TRECE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$34.013.056)** monto que incluye todos los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la ejecución, Sin embargo el compromiso presupuestal debe realizarse por **TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$34.829.369)**, con el objeto de cubrir el 2.4% de IVA autorretenido. **CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** EL ICFES cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato así: un primer pago correspondiente a **DOS MILLONES CIENTO TRECE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$2.113.056)** a la entrega del producto referido en el numeral 7 de las obligaciones del contratista, y once (11) mensualidades vencidas cada una, de **DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$2.900.000)** cada una, previa entrega de un informe mensual sobre las actividades realizadas conforme a los cronogramas dispuestos para la realización de las actividades contenidas en el plan de acción para la vigencia 2013. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos del pago, además de la factura o el documento que lo asimile, EL CONTRATISTA debe presentar certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del Contrato y el documento que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos a que se obliga el ICFES se realizarán dentro de los 10 días siguientes al cumplimiento los requisitos exigidos en la presente cláusula, y quedan subordinados al Programa Anual de Caja (PAC). **CLÁUSULA SEXTA - DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo único de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2013.. La ejecución se iniciará de conformidad con lo indicado en la Cláusula que corresponde a perfeccionamiento y legalización **CLÁUSULA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN:** La supervisión para la correcta ejecución del Contrato estará a cargo JULIAN PATRICIO MARINO VON HILDEBRAND, identificado con

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 54 del 18/01/2013 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES, Y LAURA MARCELA SANTIUSTI GUTIERREZ

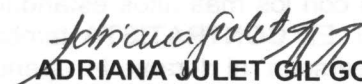
cédula de ciudadanía No 17.347.349 o por la persona designada por el ordenador del gastodel ICFES. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Para atender el presente compromiso, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 108 de 2013. **CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al ICFES contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **CONTRATISTA** durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el ICFES por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Instituto y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El ICFES, a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el **CONTRATISTA** a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al ICFES, sin que la responsabilidad del **CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el ICFES en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del ICFES éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el ICFES tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón de los servicios motivo del contrato, o utilizar cualquier otro medio legal. **CLÁUSULA DÉCIMA – CESIÓN:** EL **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo y escrito del ICFES, pudiendo éste negar la autorización de la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - IMPUESTOS Y RETENCIONES:** El pago de impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del presente Contrato corren por cuenta del **CONTRATISTA** y serán retenidos por la Tesorería del ICFES, descontándolos de los pagos que se haga. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES:** Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incurso en ninguna de las causales previstas en la Constitución o en la Ley, que les impidan suscribir el presente Contrato y que en el caso de sobrevenir alguna de ellas durante el proceso del mismo, procederán conforme lo dispone la normatividad vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las “partes” entre sí acuerdan que todo litigio, discrepancia, diferencia, cuestión o reclamación relacionados directa o indirectamente con el presente contrato, que no puedan resolverse directamente por las partes en el término de quince días hábiles, contados a partir del día en que cualquiera de las partes ponga en conocimiento de la otra la existencia de la diferencia o controversia, se resolverán por un Tribunal de Arbitramento, designado por el centro de conciliación y arbitraje mercantiles de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las “partes”, según las siguientes reglas: 1. El Tribunal de Arbitramento estará integrado por tres (3) árbitros, designados por el centro de arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. 2. El Tribunal sesionará en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. 3. El idioma para la convocatoria, constitución, trámite y procedimiento será el español. 4. El Tribunal fallará en derecho. 5. El Tribunal tendrá su sede en Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá. 6. Los costos y gastos del arbitramento serán sufragados por EL **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo del contratista, El

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 54 del 18/01/2013 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES, Y LAURA MARCELA SANTIUSTI GUTIERREZ

ICFES podrá hacer efectiva la clausula penal pecuniaria por un monto equivalente al 10% del valor del contrato, COMO ESTIMACIÓN anticipada y parcial de perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o su garante, el pago de la indemnización correspondiente de los demás perjuicios sufridos. Para el efecto, EL CONTRATISTA autoriza al ICFES a descontarle de las sumas que se le adeuden a su favor, el valor correspondiente a la pena pecuniaria estipulada. De no existir tales deudas o no resultaran suficientes para cubrir el monto, el ICFES iniciaría las acciones legales a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerden que la pena puede acumularse con cualquiera otra forma de indemnización, en los términos del artículo 1600 del Código Civil. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el efecto, el ICFES realizará el respectivo requerimiento formal al CONTRATISTA a efectos de que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo, presente al ICFES las pruebas que considere pertinentes, los cuales serán discutidos por las partes para documentar la decisión que se adopte en torno a la exigencia de la presente cláusula. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- PENAL DE APREMIO:** En caso de mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, previa aplicación del debido proceso y las estipulaciones contractuales, el CONTRATISTA pagará al ICFES, sumas sucesivas diarias equivalentes a 1% por cada día de retardo sin exceder del 20% del valor total del contrato. Para el efecto, el simple retardo o mora del contratista dará origen al pago de las sumas aquí previstas. Las partes acuerdan y autorizan que el ICFES podrá descontar y compensar de las sumas que le adeude al CONTRATISTA los valores correspondientes por pena de apremio/s estipulada una vez se causen, previo aviso por escrito AL CONTRATISTA. **PARAGRAFO PRIMERO:** La cancelación o deducción de eventuales apremios no exonera al CONTRATISTA de satisfacer sus obligaciones y compromisos, ni de terminar las actividades de su cargo, en las condiciones de tiempo y de calidad pactadas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el efecto, el ICFES realizará el respectivo requerimiento formal al CONTRATISTA a efectos de que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo, presente al ICFES las pruebas que considere pertinentes, los cuales serán discutidos por las partes para documentar la decisión que se adopte en torno a la exigencia de la presente cláusula. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- CONFIDENCIALIDAD:** El **CONTRATISTA** se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de confidencialidad y competencia ética e integridad profesional. EL **CONTRATISTA** también se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, ni durante la vigencia del contrato, ni después de su terminación, ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del mismo y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito del contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes acuerdan que se dará por terminado el contrato en los siguientes casos: a) Unilateralmente cualquiera de las partes puede dar por terminado el contrato, avisando a la otra parte su decisión con 15 días de antelación a su finalización. b) Mutuo acuerdo entre las partes, c) Incumplimiento grave reiterado de alguna de las obligaciones del **CONTRATISTA**, d) Vencimiento del plazo, e) Cumplimiento del objeto contratado, f) Condición resolutoria de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil, efecto para el cual la parte cumplida podrá solicitar ante la jurisdicción competente que se declare resuelto el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Este contrato no constituye vinculación laboral alguna del personal del **CONTRATISTA** con el ICFES, por lo tanto, ni el **CONTRATISTA**, ni el personal que vincule para la ejecución, tendrán derecho al reconocimiento o pago de prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: 1) Requisición y anexos

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 54 del 18/01/2013 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES, Y LAURA MARCELA SANTIUSTI GUTIERREZ

2) El CDP No 108 de 2013 3) La invitación efectuada por el ICFES. 4) La aceptación de la invitación por parte del contratista 5) Todos los documentos que emitan las partes, durante la ejecución del contrato y que tengan relación con la naturaleza de su objeto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá liquidarse de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato **PARÁGRAFO:** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a común acuerdo en relación con la liquidación, las partes acuerdan que el ICFES podrá proceder a efectuar la liquidación del contrato dentro de los dos (02) meses siguientes **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIONES:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - APORTES PARAFISCALES:** El CONTRATISTA declara y acredita que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - RÉGIMEN DE VENTAS:** El CONTRATISTA declara que pertenece al régimen señalado en el Registro Único Tributario. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - GASTOS DEL CONTRATO:** Correrán a cargo del CONTRATISTA todos los gastos necesarios para la legalización y el inicio de la ejecución del contrato. El pago de los impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA. La retención será efectuada por la Tesorería del ICFES, mediante descuento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales que se deriven de este Contrato, se fija como domicilio la ciudad de Bogotá. Una vez leído y aprobado por las partes, se firma a los 18/01/2013


ADRIANA JULET GIL GONZALEZ
ORDENADORA DEL GASTO
ICFES


LAURA MARCELA SANTIUSTI GUTIERREZ
CONTRATISTA

Elaboró: CRISTHIAN CAMILO RAMIREZ ALVARADO